

RESOLUCIÓN NÚMERO **03272-06 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Delegación No. 1063-09-2020 del 9 de Septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO,

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece que:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

La Ley 181 de 1995 en su artículo 3º,

“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, en su numeral 6 establece como uno de los objetivos rectores: “Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones Deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico”.

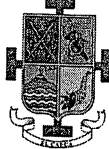
De la misma forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento, entendiéndose como; *“la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de atletas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”.*

La Ley 1389 de 2010 establece incentivos para los atletas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad Deportiva, establece que:

ARTÍCULO 2o. “El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él”.

ARTÍCULO 3o. Para efectos del otorgamiento de los incentivos a que hace referencia la presente ley, las respectivas disciplinas deportivas deberán estar reconocidas por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes y vinculadas al Sistema Nacional del Deporte,

ARTÍCULO 4o. Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y



03272 - 06 - 2021

estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector.

El Decreto 641 de 2001, que reglamentó la Ley 582 de 2000, tiene como propósito fomentar, patrocinar y atender la práctica de las distintas modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e internacional e impulsar otros programas y proyectos de interés público y social, de naturaleza deportiva, dirigidos a personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales.

El alto logro deportivo se refiere a los desempeños deportivos sobresalientes con respecto a un parámetro de nivel internacional o nacional, se entiende además, que el alto logro debe ser la consecuencia de un proceso de entrenamiento deportivo, que comienza con las acciones de los Procesos de Iniciación y Formación Deportiva y continúa con las acciones del programa de entrenamiento de las Ligas Deportivas convencionales y adaptadas tendientes a la especialización deportiva y al entrenamiento con finalidades competitivas de alto nivel de rendimiento.

En cumplimiento de lo anterior, la Ordenanza No. 04 de 2001 modificada por la Ordenanza 057 del 11 de septiembre de 2020, establece la creación del Instituto Departamental del Deporte del Cauca- INDEPORTES CAUCA- cuyo objetivo general consiste en: Fomentar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de las implementaciones de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidas por el Ministerio del Deporte y el Gobierno Departamental.

Para alcanzar los fines deportivos de altos logros, el Instituto Departamental de Deportes del Cauca entendiendo las exigencias técnicas, tácticas, físicas, mentales y deportivas que supone el alto rendimiento, apoya los procesos deportivos de altos logros de las personas con capacidades diversas funcionales y deporte convencional, acompañando técnica y científicamente a los atletas Caucaños a través de apoyos y estímulos, motivando el logro de resultados deportivos, prioritariamente en el escenario nacional (eventos interligas nacionales y campeonatos nacionales), estableciendo como objetivo máximo en cada cuatrienio los Juegos Nacionales y Paranales, así como los eventos de mayor nivel en el ciclo olímpico internacional (Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Bolivarianos, Juegos Panamericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Suramericanos, Juegos Mundiales y Juegos Olímpicos).

Mediante el marco legal antes establecido el Instituto Departamental de Deporte del Cauca- INDEPORTES CAUCA, estructuró y reglamentó el programa "DEPORTISTAS LIDERES DE PAZ" para el apoyo a los atletas de Altos Logros que representan al Departamento del Cauca, cual contiene los requisitos de postulación, inclusión, reclasificación, permanencia y exclusión de los atletas vinculados al Programa; así mismo determinar los apoyos de los mismos, en Acto Administrativo 005 de febrero 28 de 2017.

El programa "Deportistas Líderes de Paz" busca desarrollar la mejor condición físico- deportiva de cada uno de ellos, facilitando el proceso de entrenamiento deportivo y el alcance de altos logros deportivos, donde los apoyos y estímulos estarán destinados única y exclusivamente para educación, salud, vivienda, alimentación, suplementos nutricionales, transporte o participación en los diferentes eventos nacionales e internacionales como medio de preparación e implementación deportiva.

Así pues, con el propósito de fortalecer el deporte competitivo caucaño, para dar sostenibilidad en los procesos formativos a nivel regional, nacional e internacional en el Departamento del Cauca; INDEPORTES CAUCA, presentó el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**" identificado con código BPIN: 2020003190018, contempla asistencia técnica a ligas convencionales y no convencionales,



03272-06-2021

garantizará el entrenamiento y formación de los deportistas de altos logros en el Departamento del Cauca, así mismo el programa Deportista Líderes de Paz, una bolsa para la logística de eventos requerida para cada deporte, con el fin de promocionar el deporte caucano, ante las grandes esferas departamentales, nacionales e internacionales, un acompañamiento integral en salud a los deportistas del departamento del Cauca; garantizar la participación en eventos nacionales e internacionales de deportistas afiliados a ligas convencionales y clubes deportivos legalmente constituidos, técnicos delegados y profesionales del equipo interdisciplinario, respaldados en sus gastos de transporte, hospedaje, alimentación, hidratación e inscripción entre otros.

La Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su artículo 2, numeral 4, literal c " *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*"

El presente contrato tiene relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora, según los reglamentos mencionados como el Acto Administrativo 005 de febrero 28 de 2017.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo de justificación de la contratación directa, dispone:

"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de la misma norma, en relación con los convenios o contratos interadministrativos, señala:

"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

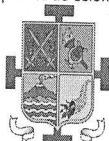
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un Contrato Interadministrativo con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA INDEPORTES- CAUCA, el cual tendrá por objeto "Ejecutar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CON CODIGO BPIN: 2020003190018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el respectivo contrato con INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA INDEPORTES- CAUCA, cuyo objeto es " EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2020003190018."

ARTÍCULO TERCERO: Que el valor del contrato a celebrar es de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$2.470.521.000)**



03272-06-2021

ARTÍCULO CUARTO: La Señalada contratación se realizará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RECURSOS	VALOR TOTAL	CDP
PROPIOS- DESTINACIÓN ESPECIFICA.	\$ 2.470.521.000	2889 DEL 03 DE JUNIO DE 2021

ARTÍCULO QUINTO: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2021, previa suscripción del Acta de Inicio.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en el SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente Acto Administrativo en cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán, a los **17 JUN 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez
JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
 Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Laura Cristina Cárdenas – Abogada Contratista Despacho SEDC *LC*
 Proyectó: Maria Antonia García H. Abogada Contratista SECD *MAG*